



ED-VCT-GIAM-02935

EDICTO No. 02935-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FGJ-112** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 026** de **junio 03 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

El señor JAIME JARAMILLO GÓMEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad CARBONES AMERICANOS LTDA., titular del contrato de concesión No. FGJ-112, radicó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores SILVINO RODRÍGUEZ, MISAEL RODRÍGUEZ Y AQUILINO ALVARADO y terceros INDETERMINADOS, que realizan presuntos trabajos de explotación en el área del título de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Minería, dio respuesta al titular del contrato de concesión No. FGJ-112, mediante radicado No. ANM No: 20133310146731 del 24 de mayo de 2013, explicando la no procedibilidad de la reanudación del amparo suspendido, debido a que: *"hasta tanto la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, no se pronuncie frente al tema planteado con los dos títulos mineros, no es procedente iniciar otro trámite de amparo administrativo, ya que estamos sujetos a las disposiciones, recomendaciones y acciones que determine esta área que conlleven a una pronta solución sobre la superposición de los dos contratos sobre una misma área"*, sin embargo, más adelante, explicó: *"pero, respecto de las actividades que indica en el memorial en el que considera que se están realizando actividades por fuera del área otorgada al contrato 833T y que entran a formar parte del área otorgada al contrato No. FGJ-112, se estará informando a través de acto administrativo la fecha y los funcionarios que adelantaran este trámite, conforme al procedimiento señalado en la ley 685 de 2001 y los tramites estandarizados por la entidad"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar las presuntas actividades perturbatorias indicadas en el memorial allegado por el titular del contrato de concesión No. FGJ-112, se llevará a cabo el trámite de amparo administrativo.

Por medio del Auto GSC-ZC No. 03 del 4 de junio de 2013, notificado en el Edicto No. GIAM- 02792-2013, fijado el día 14 de junio de 2013 y desfijado el día 17 de junio de 2013, se dispuso aceptar la solicitud de amparo administrativo y fijó los días 26, 27 y 28 de junio de 2013, como fecha para realizar la diligencia de verificación en las instalaciones de la Alcaldía de Cucunubá, así mismo se ordenó las notificaciones respectivas y se dispuso requerir al querellante para que realizara el acompañamiento necesario al Personero Municipal en la indicación del lugar en que estuvieren ocurriendo los presuntos hechos perturbatorios para la fijación del aviso respectivo.

Con comunicado de fecha 24 de junio de 2013, remitido a esta entidad por medio de correo electrónico de fecha 25 de junio de 2013, el cual fue radicado también en la Agencia Nacional de Minería con No. 20135000212902 del 27 de junio de 2013, el Personero Municipal de Cucunubá Cundinamarca, señor VÍCTOR ALFONSO POVEDA SÁNCHEZ, informó acerca de la imposibilidad de realizar la fijación de los avisos requeridos en Auto GSC-ZC No. 03 del 4 de junio de 2013, teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión, se comunicó el día 24 de junio de 2013 con él para realizar el acompañamiento respectivo en la fijación del aviso, sin embargo, no fue



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



posible, debido a que el día martes 25 de junio de 2013 el señor VÍCTOR ALFONSO POVEDA, tenía una reunión de carácter obligatorio en las instalaciones de la CAR BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista que la fijación del aviso a los querellados es necesario para adelantar el procedimiento de amparo administrativo, en el presente Auto se reitera el requerimiento al señor JAIME JARAMILLO GÓMEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad CARBONES AMERICANOS LTDA., para que haga acompañamiento al Personero Municipal y le indique el lugar de ocurrencia de la perturbación para la fijación del aviso.

Una vez analizado lo anterior, y de conformidad con el artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, procede a fijar una nueva fecha para los días 24, 25 y 26 de Julio de 2013.

Para lo anterior, se tendrá como fecha de encuentro el día 24 de julio de 2013 a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Cucunuba Cundinamarca, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control, los abogados CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO y SHIRLEY VIVIANA NOGUERA CHAPARRO y al Ingeniero en Minas DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Debido a que el querellante en su escrito de solicitud de amparo, manifiesta no tener conocimiento del domicilio de las personas que realizan la presunta actividad de perturbación, los señores SILVINO RODRÍGUEZ, MISAEL RODRÍGUEZ y AQUILINO ALVARADO, y adicional a lo anterior, menciona también terceros INDETERMINADOS, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de Cucunuba - Cundinamarca, para que proceda a fijar los avisos respectivos en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de Cucunuba -Cundinamarca, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijados los avisos, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor JAIME JARAMILLO GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARBONES AMERICANOS LTDA., titular del Contrato de Concesión No. FGJ-112,





para que haga acompañamiento al personero municipal de Cucunuba y le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **Cucunuba** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: El señor JAIME JARAMILLO GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARBONES AMERICANOS LTDA., titular del Contrato de Concesión No. FGJ-112, quien recibe notificación en la Carrera 17 No. 121- 26 Int. 402, en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

QUERELLADOS:

DETERMINADOS: Los señores SILVINO RODRÍGUEZ, MISAEL RODRÍGUEZ y AQUILINO ALVARADO, quienes reciben notificaciones en el presunto lugar de la perturbación.

INDETERMINADOS, quienes reciben notificaciones en el presunto lugar de la perturbación.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02936

EDICTO No. 02936-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **17913-Z1** se ha proferido **Resolución No. 003065** de **mayo 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **17913-Z1**, solicitada por el MARÍA VICTORIA MEJIA FRANCO a favor de LUIS FELIPE GARCÍA LONDOÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Señora MARÍA VICTORIA MEJIA FRANCO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 17913-Z1 y al Señor LUIS FELIPE GARCÍA LONDOÑO, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02937

EDICTO No. 02937-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18964** se ha proferido **Resolución No. 003065** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional de la sociedad titular de **MINERA DE PANTOJA S.A. a SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.** de los expedientes mineros relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CÓDIGO EXPEDIENTE	TITULARES
18964	MINERA DE PANTOJA S.A.
00455-15	MINERA DE PANTOJA S.A.
JGT-10291	MINERA DE PANTOJA S.A.
817	MINERA DE PANTOJA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo personalmente al Doctor **DOUGLAS SEBASTIAN VELASQUEZ FERRER**, en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A;** de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva modificación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso, por ser un acto administrativo de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02938-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **010-87M** se ha proferido **Resolución No. 003167** de **junio 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la cesión de derechos de acuerdo con lo expuesto en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988 del 60% de los derechos de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA**, a favor de la empresa **MINERA SANFIELD S.A.S.**, identificada con NIT 900.328.547-0, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO 1. Los titulares del 60% del contrato No 010-87M hasta tanto no sea perfeccionada la cesión es: la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE QUINCHA**.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO 2. Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue el documento de negociación de derechos celebrado entre cedente y cesionario, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme este acto administrativo, remítase este expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 4. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA** y al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **MINERA SANFIELD S.A.S.**, identificada con NIT 900.328.547-0, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 5. MODIFIQUESE en el Registro Minero Nacional el termino de duración del contrato 010-87M el cual va desde el 27 de junio de 2004, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 6. En firme la presente providencia remítase copia de la misma a la Gerencia de Registro Y catastro Minero para que realice la corrección ordenada en el artículo 5 del presente acto administrativo.



ARTICULO 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02939-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GE4-151** se ha proferido **Resolución VSC No. 000575** de **junio 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del contrato de concesión No. GE4-151, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y los señores JAIME PEÑA BAEZ Y HUMBERTO LUNA PISCO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.213.440 y 3.059.067 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. GE4-151, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que los señores JAIME PEÑA BAEZ Y HUMBERTO LUNA PISCO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.213.440 y 3.059.067 respectivamente; adeudan a la Agencia Nacional de Minería, una suma de dinero equivalente a cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$4.716.882 M/cte.); por concepto de:

1. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: Segunda anualidad en la etapa de construcción y montaje comprendida entre el día veintiocho (28) de diciembre de 2010 al veintisiete (27) de diciembre de 2011, valorado en la suma de dos millones trescientos trece mil ciento setenta y cuatro pesos (\$2.313.174 M/cte.).
2. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: Tercera anualidad en la etapa de construcción y montaje comprendida entre el día veintiocho (28) de diciembre de 2011 al veintisiete (27) de diciembre de 2012, valorado en la suma de dos millones cuatrocientos cinco mil setecientos pesos, con noventa y seis centavos (\$2.405.700,96M/cte.).

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma determinada deberá ser cancelada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo en la cuenta de ahorros No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Así mismo, deberá acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente acto administrativo, y si el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del contrato de concesión No. GE4-151, a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los señores JAIME PEÑA BAEZ Y HUMBERTO LUNA PISCO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.213.440 y 3.059.067 respectivamente; en su



condición de titulares del contrato GE4-151, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente providencia, en los términos de la cláusula VIGÉSIMA de contrato de concesión No. GE4-151, ordénese hacer la visita técnica correspondiente y procédase a su liquidación definitiva, previa entrega del área objeto del contrato y de la información geológica generada por el concesionario en la etapa de exploración.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Registro Minero Nacional, para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, a la Procuraduría General de la Nación-sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, y a la Alcaldía del Municipio de GUATAVITA, Departamento de CUNDINAMARCA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores JAIME PEÑA BAEZ Y HUMBERTO LUNA PISCO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.213.440 y 3.059.067 respectivamente, en calidad de titulares del contrato de concesión GE4- 151, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02940

EDICTO No. 02940-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJD-12241** se ha proferido **Resolución No. 003169** de **junio 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** derivados del Contrato de Concesión No. **HJD-12241**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la renuncia de la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No. **HJD-12241**.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada **ERIKA MARCELA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, dentro del título minero No. **HJD-12241**, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HJD-12241** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02941

EDICTO No. 02941-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJI-11171** se ha proferido **Resolución No. 003152** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. IJI- 11171, solicitada por la cotitular, señora MARINA GARZÓN RAMÍREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 20.631.983, a favor del de la sociedad OTRANSPEL LTDA identificada con Nit. 0900.194.645-7, representada legalmente por el señor RAMIRO ANTONIO GUTIÉRREZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía 11.636.419, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Señora MARINA GARZÓN RAMÍREZ, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. IJI- 11171, y a la sociedad OTRANSPEL LTDA identificada con Nit. 0900.194.645-7, representada legalmente por el señor RAMIRO ANTONIO GUTIÉRREZ MORA, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02942

EDICTO No. 02942-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-15351** se ha proferido **Resolución No. 003094** de **junio 06 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No **000284** del **06** de **febrero** de **2013**, mediante escrito radicado bajo el No. **20135000089102** del **26** de **marzo** de **2013**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, CARLOS JAIRO FLOREZ UPEGUI y CLAUDIA DEL ROCÍO MEDINA LUNA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02943

EDICTO No. 02943-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-10261** se ha proferido **Resolución No. 003140** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 004128 de fecha 1 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-10261"

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución SCT No 002762 de fecha 25 de agosto de 2011, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JAB-10261", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **JAB-10261** son **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 25 a 36 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02944

EDICTO No. 02944-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-10211** se ha proferido **Resolución No. 003141** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 004003 de fecha 16 de noviembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-10211"

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR la Resolución SCT No 002785 de fecha 25 de agosto de 2011, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JAB-10211", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **JAB-10211** son NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 34 a 44 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02945

EDICTO No. 02945-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-11041** se ha proferido **Resolución No. 003148** de **junio 14 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 004134 de fecha 1 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-11041"

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR la Resolución SCT No 002738 de fecha 24 de agosto de 2011, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DE PLACA No JAB-11041", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **JAB-11041** son **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 26 a 34 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02946

EDICTO No. 02946-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-10161** se ha proferido **Resolución No. 003156** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 003959 de fecha 10 de noviembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-10161"

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR la Resolución SCT No 002761 de fecha 25 de agosto de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JAB-10161", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión JAB-10161 son NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 24 a 33 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02947

EDICTO No. 02947-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-10231** se ha proferido **Resolución No. 003151** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - REVOCAR la Resolución SCT No 004130 de fecha 1 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-10231"

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución SCT No 002760 de fecha 25 de agosto de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JAB-10231", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión JAB-10231 son **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** y **SERGIO BURBANO BOTERO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 29 a 38 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02948

EDICTO No. 02948-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAB-10212** se ha proferido **Resolución No. 003155** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 004650 de fecha 28 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JAB-10212"

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR la Resolución SCT No 002758 de fecha 25 de agosto de 2011, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JAB-10212", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **JAB-10212** son NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y SERGIO BURBANO BOTERO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 24 a 34 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. Dada en Bogotá D.C.,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02949

EDICTO No. 02949-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDD-14261** se ha proferido **Resolución No. 000730** de **agosto 23 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KDD-14261** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad **MINES & MINERALS COMPANY OF COLOMBIA S.A.S** a través de su apoderado el doctor **ELÍSEO ELIECER CELIS PULIDO** o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss. del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JULIO CESAR ROJO OSPINA

**Gerente de Catastro y Registro Minero Nacional Encargado de las funciones del
Vicepresidente de Contratación y Titulación**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02950

EDICTO No. 02950-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLS-16261** se ha proferido **Resolución No. 003158** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLS-16261**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLS-16261** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02951

EDICTO No. GIAM-02951-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI3-08271** se ha proferido **Resolución No. 003147** de **junio 14 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LI3-08271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JAVIER MARTIN GUZMAN HERNÁNDEZ, JAIME ENRIQUE BOCANEGRA PÉREZ y FABIÁN LEONARDO BOCANEGRA LINARES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02952

EDICTO No. GIAM-02952-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJK-16421** se ha proferido **Resolución No. 003157 de junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJK-16421** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **H MINES INVERSIONES MINERALES SAS**, a través de su apoderado JIMI ALEJANDRO LA ROTTA o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02953

EDICTO No. GIAM-02953-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODI-15421** se ha proferido **Resolución No. 003088** de **junio 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de autorización temporal **N° ODI-15421**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **MEDARDO LOSADA VARGAS**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02954

EDICTO No. GIAM-02954-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **041-93M** se ha proferido **Resolución VSC No. 000484** de **mayo 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución DSM No. 0081 del 30 de abril de 2012, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato en virtud de aporte No. 041- 93M, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia a la Autoridad Ambiental Competente, a la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de CHIVOR departamento de BOYACA, para que proceda de conformidad con los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ALBERTO OCAMPO RESTREPO**, representante legal de la sociedad **MINERA SAN PEDRO** y al doctor **NELSON MERIZALDE VANEGAS** como apoderado del beneficiario del título minero N° **041-93M**, o a quien haga sus veces, de no ser posible súrtase por edicto.

ARTICULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co